

PROCESO:	SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA
RADICACION:	198074089002-2024-00012-00
DEMANDANTE:	RCI COLOMBIA S.A COMPANIA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO:	MARLODYS ROJAS GIRALDO

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la demanda de la referencia fue remitida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán, por falta de competencia. **SÍRVASE PROVEER.**

**CLAUDIA PERAFAN MARTINEZ
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 109

Timbío, Cauca, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

ASUNTO A TRATAR

Llega a Despacho la presente demanda de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN INMUEBLE formulada a través de apoderada judicial Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, por RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en contra de MARLODYS ROJAS GIRALDO, para resolver sobre su admisión.

CONSIDERACIONES

La admisión de la demanda supone el lleno de los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 84, 85, del Código General del Proceso y la ley 2213 del 2022, ante la ausencia de uno de ellos emerge su inadmisión o rechazo. En el caso sub examine, sobreviene por las siguientes razones:

- Allegar a este expediente el certificado de libertad y tradición del vehículo marca RENAULT, línea KWID, MODELO 2024, NÚMERO MOTOR: B4DA426Q025788, NUMERO VIN: 93YRBB00XRJ535213, color: BLANCO GLACIAL -V-, placa: LCS116, expedido por la autoridad correspondiente, de manera legible y con un término de expedición menor a un mes, denunciado como de propiedad de MARLODYS ROJAS GIRALDO, en el que conste la vigencia del gravamen.

En virtud de las falencias advertidas, se inadmitirá la demanda, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90, numeral 1 y 2 del Código General del Proceso, por lo que se concederá a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los yerros que adolece, so pena de rechazo.

PROCESO:	SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA
RADICACION:	198074089002-2024-00012-00
DEMANDANTE:	RCI COLOMBIA S.A COMPANIA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO:	MARLODYS ROJAS GIRALDO

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN INMUEBLE formulada a través de apoderada judicial Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, por RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en contra de MARLODYS ROJAS GIRALDO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de CINCO (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane los defectos aquí señalados de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G del Proceso; so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA, a la Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22.461.911 expedida en Barranquilla (Atlántico), y T.P No. 129.978 del C.S.J, para esta actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 027. Hoy 20 de marzo de 2024

CLAUDIA PERAFAN MARTINEZ
Secretaria